

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso – Declarativo Verbal

Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad

Patrimonial entre Compañeros Permanentes

Radicación No. 2017 – 00202

Como quiera que fue allegada la publicación de la lista en legal forma e incluida en la plataforma del registro nacional de personas emplazadas, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento a los demandados y emplazados herederos inciertos e indeterminados del causante Juan Gabriel Narváez Cabrera, sin que hayan comparecido al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con los artículos 48 numeral 7º y 108 inciso 7º del Código General del Proceso, se procede a designarles un CURADOR AD LITEM, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda, se le correrá traslado de la misma y se continuará el trámite del proceso con éste; designación que recae en el Dr. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, abogado titulado, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y ejerce la profesión en esta localidad, a quien se le comunicará este nombramiento en la forma prevista por el artículo 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ